

SECRETARIA: Las diligencias al día de Hoy Siete (7) de Julio de dos mil veinte (2020), dejando constancia que conforme a acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567 emanados de la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, se suspendieron los términos entre el dieciséis (16) de marzo de dos mil veinte (2020), para su conocimiento.

RICARDO MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ
SECRETARIO

15638-40-89-001- 2019-00155-00 EJECUTIVO

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

SÁCHICA -BOYACÁ-

Julio nueve (09) de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que la audiencia fijada para el día catorce (14) de abril de dos mil veinte (2020), no se pudo realizar con ocasión a la suspensión de términos conforme a los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567 emanados de la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, procede el Despacho a fijar nueva fecha para desarrollar la misma conforme a lo ordenado en providencia del veinte (20) de febrero de dos mil veinte (2020) (fl 23), la que se hará de forma virtual.

Para tal fin, igualmente se requerirá a los apoderados para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 3 del Decreto Legislativo No.806 del 04 de Junio de dos mil veinte (2020) y al acuerdo PCSJA20-11532 del 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, informen su dirección de correo electrónico debidamente Registrado y/o actualizado, para facilitar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en sus gestiones ante este Despacho Judicial.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

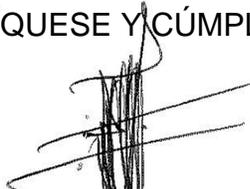
PRIMERO: Fijar como nueva fecha el **VEINTIOCHO (28) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020) A PARTIR DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM)**, para la celebración de la audiencia de que trata los artículos 392 y 442 del CGP, en la que se decidirán las excepciones previas, si hay lugar, se intentará la conciliación, se practicarán los interrogatorios de parte, se adoptaran las medidas necesarias de saneamiento, se practicarán las pruebas debidamente decretadas, se escucharán los alegatos de decisión, y en lo posible se proferirá sentencia; advirtiendo que la misma se hará de manera **virtual**, a través de la plataforma Microsoft Teams, previa invitación que se hará por Secretaría a las partes, apoderados y testigos.

SEGUNDO: Requerir a las partes y sus apoderados, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente providencia, alleguen al despacho

los números celulares y/o correos electrónicos de ellos, así como de los testigos debidamente decretados en Providencia del veinte (20) de febrero de dos mil veinte (2020) (fl 23).

TERCERO: Requerir a los apoderados de las Partes para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, informen al Despacho su dirección de correo electrónico debidamente Registrada y/o actualizada, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUÍS GABRIEL CAMACHO TARAZONA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
SÁCHICA

Sáchica, julio 10 de 2.020 La providencia anterior fue notificada por inclusión en el ESTADO No. 010 de esta misma fecha.

RICARDO MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ
SECRETARIO